



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**VERSION PÚBLICA Acuerdo  
No. 11 Año 2021 de la  
Sesión Ordinaria 2 del  
Consejo Directivo  
Información Confidencial  
conforme al Art. 24 “c” y 30  
de la LAIP.**



**ACUERDO No. 11-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco. Subdivisión cinco punto tres: "Propuesta de resolución en el proceso de Revisión de actos Nulos de Pleno Derecho, solicitada por \_\_\_\_\_ ; de la sesión ordinaria número \_\_\_\_\_, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del \_\_\_\_\_ de enero de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, \_\_\_\_\_ ; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el \_\_\_\_\_ de diciembre de 2019 el abogado \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusulas especiales del \_\_\_\_\_, presentó escrito dirigido al Consejo Directivo del CNR, conteniendo solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho. El \_\_\_\_\_ de diciembre de 2020 se emitió el Acuerdo de Consejo Directivo \_\_\_\_\_ -CNR/2020, en el cual, después de conocer la solicitud presentada y el análisis de admisibilidad del mismo, se previno al peticionario, por la falta de requisitos subsanables. El acuerdo fue notificado el \_\_\_\_\_ de enero de 2021.
- II. Que las prevenciones que se hicieron al peticionario fueron:

El \_\_\_\_\_  
peticionario presentó escrito donde expresó, que las personas \_\_\_\_\_  
con el procedimiento de nulidad que tiene como origen la matrícula \_\_\_\_\_ son:

- \_\_\_\_\_ de todas ellas se proporciona dirección, a excepción de \_\_\_\_\_ de quien se expresa que se desconoce la misma para recibir notificaciones. Además, indica que todos \_\_\_\_\_ (a excepción del señor \_\_\_\_\_ tienen parentesco por consanguinidad o afinidad.
- III. Que analizado el escrito presentado, el solicitante cumplió en tiempo la prevención que le fue realizada, y en vista que, tal como se consignó en el Acuerdo de Consejo Directivo \_\_\_\_\_ -CNR/2020, la petición realizada cumple con los demás requisitos de plazo, forma y fondo, para ser admitido, se deberá dar inicio al presente Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho, en atención a lo que establecen los artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
  - IV. Que en vista que se han proporcionados direcciones de los interesados, a excepción de una persona, es indispensable que previo a ordenar la notificación por tablero, se pida

colaboración interinstitucional al Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), para que remitan la dirección que consta en sus registros del señor \_\_\_\_\_ e intentar en dicho lugar la notificación. De igual manera, si no se puede encontrar al resto de interesados en las direcciones proporcionadas, también podrá intentarse el acto de comunicación en la dirección que aparezca en los registros oficiales del RNPN de dichas personas, de manera que, de ser necesario, previo a ordenar las notificaciones por tablero es viable requerir la colaboración interinstitucional en dicho sentido. Esta petición se canalizará a través de la Directora Ejecutiva, con lo cual el Consejo Directivo asegurará el derecho de audiencia y defensa de los interesados, por los medios disponibles.

- V. Que en razón de lo expuesto, se pide al Consejo Directivo: **1.** Admitir la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho presentada por el abogado \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusulas especiales del señor \_\_\_\_\_. **2.** Se ordene el inicio del Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho, en contra de los asientos \_\_\_\_\_ y de la matrícula \_\_\_\_\_ y las inscripciones subsiguientes. **3.** Se conceda audiencia a los señores:

\_\_\_\_\_, en su calidad de interesados, para que en el plazo de 20 días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, artículo 119 No. 4 LPA. **4.** Se autorice a la Directora Ejecutiva para que pueda requerir, al Registro Nacional de las Personas Naturales, información sobre direcciones de los interesados de quien no la disponga, y una vez obtenida la información, se notifique a los mismos, dentro de los plazos legales del procedimiento. **5.** De conformidad al artículo 99 LPA, se requiera a los interesados, que señalen medio electrónico o dirección postal para recibir las sucesivas notificaciones. **6.** Con base en lo dispuesto en el artículo 90 No. 1 LPA, se suspenda el plazo de dos meses para resolver y regulado en el artículo 119 No. 6 LPA, por el plazo otorgado para la audiencia a los interesados.

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 90 No. 1, 99, 118 y 119 No. 4 y No. 6 LPA:

**ACUERDA:** **I) Admitir** la solicitud de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho presentada por el abogado \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusulas especiales del señor \_\_\_\_\_. **II) Ordenar** el inicio del Procedimiento de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho, en contra de los asientos \_\_\_\_\_ y de la matrícula \_\_\_\_\_, y las inscripciones subsiguientes. **III) Conceder** audiencia a los señores \_\_\_\_\_

, en su calidad de interesados, para que en el plazo de 20 días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. **IV) Requerir** a los a los interesados, que señalen medio electrónico o dirección postal para recibir las sucesivas notificaciones. **V) Autorizar**, en caso sea necesario, a la Directora Ejecutiva para que pueda requerir al Registro Nacional de las Personas Naturales, las direcciones de los interesados que no pudieran ser encontrados en los lugares proporcionados, y una vez obtenida la información, se notifique a los mismos, dentro de los plazos legales del procedimiento. **VI) Suspender** por el plazo de dos meses para resolver, por el término otorgado para la celebración de la audiencia a los interesados. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

